

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM-068-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, siendo entre sus atribuciones las de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por intermedio del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Secretarios de Estado tiene entre sus atribuciones conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República, en aplicación de lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente en Consejo de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas entre otros, por desastres naturales, que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos y podrá contratarse la construcción, suministro o prestación de servicios estrictamente necesarios, sin sujetarse a los

requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, contenida en Decreto No. 151-2009, el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos será presidido por el titular del Poder Ejecutivo o por delegación temporal o permanente en quien él designe, pudiendo reasumir ese cargo en cualquier momento, aún y cuando lo hubiese delegado formalmente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, establece que “Del Fortalecimiento del Fondo Nacional para la Preparación y Respuestas Emergencias (FONAPRE)”. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe establecer el mecanismo de financiamiento y acumulación del Fondo Nacional para la Preparación y Respuesta a Emergencias (FONAPRE) de acuerdo a las posibilidades reales del país.”; Igualmente en su artículo 29 establece que en caso de emergencias el Consejo de Ministros, presidido por el Presidente de la República se convierte automáticamente en el Gabinete de Manejo de Crisis.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, conceptúa EMERGENCIA, como el estado caracterizado por la alteración o inminente interrupción de las condiciones normales de funcionamiento de todo o parte del territorio nacional, causado por un evento que pone en riesgo la vida y los bienes de las personas.

CONSIDERANDO: Que según informe de la COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIA (COPECO) de fecha 17 de septiembre del 2017, a partir del 12 de Agosto,

a la altura de la comunidad de Ajagual, municipio de Cucuyagua en el departamento de Copán, el incremento de las lluvias provocó la activación de una falla geológica en la zona, afectando un número de 70 familias según informe presentado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), perdiendo sus viviendas y cultivos, debido a los derrumbes y deslizamientos de tierra.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno requiere tomar acciones con la prontitud que el caso amerita para tutelar la vida de las personas y sus bienes en las comunidades afectadas.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos: 245, 248 y 252 de la Constitución de la República, 11, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 22, 29 y demás aplicables de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y su Reglamento.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar estado de emergencia regional, focalizada en la comunidad de Ajagual, municipio de Cucuyagua, Copán. Particularmente para las personas afectadas con las fuertes lluvias, hundimientos de casas y carreteras producto de una falla geológica ubicada en la zona.

Artículo 2.- Integrar de inmediato el Gabinete de Manejo de Crisis, a efecto de ejercer coordinación efectiva e inmediata, en la definición y ejecución de las acciones y demás medidas necesarias para garantizar la vida y los bienes de

los hondureños que habitan en la región mencionada en el artículo que antecede, así como para responder y atender de inmediato a sus necesidades prioritarias.

Artículo 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y a la Procuraduría General de la República para que en coordinación con el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), realicen las acciones tendientes a solucionar la crisis generada por los sistemas climatológicos, con la adquisición de bienes inmuebles hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00), relacionados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4.- El Presente Decreto entra en Vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros

FE DE ERRATA

En La Gaceta Edición No. 34,454 de fecha 28 de Septiembre de 2017, específicamente en la publicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2017, mediante el cual se Autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) a realizar las reservas y asignaciones necesarias al Proyecto Centro Cívico Gubernamental por conducto de Banco LAFISE, S.A., en su condición de fiduciario; y por un error involuntario se colocó en el segundo párrafo del Artículo 1 la palabra “reservas”, el cual debe leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 1.- De conformidad a los Artículos...

En caso de requerir obras adicionales se estará a lo establecido en la sección 17.17.3 Obras de modernización no programadas del Contrato del Proyecto o bien en caso de requerirse un Ajuste de Cumplimiento TIR, se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), a realizar las asignaciones necesarias al Proyecto Centro Cívico Gubernamental por conducto de Banco LAFISE, S.A., en su condición de Fiduciario del Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”.

Atentamente,

ELSY FERRARI JAQUE
SECRETARIA GENERAL DE CASA
PRESIDENCIAL

ABOG. EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE MINISTROS